

Artículo 53. Resolución.

El Comité (o el Juez Único) de Competición, ultimado el desarrollo del procedimiento, resolverá el expediente en un plazo máximo de tres días hábiles.

**CAPÍTULO II:
EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES**

Artículo 54. Ejecutividad.

Las sanciones impuestas a través del correspondiente procedimiento disciplinario y relativas a infracciones a las reglas del juego (o competición) serán inmediatamente ejecutivas, sin que la mera interposición de los recursos o reclamaciones suspendan su ejecución.

Artículo 55. Suspensión.

El Comité (o el Juez Único) de Apelación de esta Federación Deportiva podrá, de oficio o a instancia del recurrente, suspender razonadamente la ejecución de la sanción impuesta por el Comité (o el Juez Único) de Competición, valorando especialmente los intereses públicos y privados concurrentes, así como las consecuencias que para los mismos pueda suponer la eficacia inmediata o la suspensión de la sanción.

Disposición adicional única.

En las cuestiones no previstas en este reglamento ni en la legislación deportiva autonómica, será de aplicación la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición transitoria única.

1. Las infracciones disciplinarias cometidas con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de este reglamento serán sancionadas conforme a la normativa anterior, salvo que las nuevas disposiciones reglamentarias fuesen más favorables al interesado, en cuyo caso se aplicarán éstas.

2. Los expedientes disciplinarios que, en la indicada fecha, se encuentren en tramitación continuarán rigiéndose hasta su conclusión por la normativa derogada, salvo en lo que el nuevo régimen pudiera resultar más favorable al expedientado.

Disposición derogatoria única.

Queda derogado el régimen disciplinario de esta Federación Deportiva anterior a este reglamento así como cualquier disposición integrante de la normativa de competición que se oponga a lo establecido en el presente reglamento.

Disposición final única.

Este reglamento entrará en vigor cuando, aprobados por la Asamblea General de esta Federación Deportiva sea ratificado por la Dirección General de Deportes y publicado en el Diario Oficial de la Junta de Extremadura, surtiendo efectos frente a terceros a partir de la fecha de inscripción en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura.

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 2006, del Rector, por la que se ordena la publicación de la modificación parcial de la relación de puestos de trabajo del Personal de Administración y Servicios (funcionarios).

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura, en la sesión celebrada el día 16 de octubre de 2006, y al amparo de lo establecido en el artículo 202.3 de los Estatutos de la misma (Decreto 65/2003, de 8 de mayo —Diario Oficial de Extremadura del 23—), aprobó diversas modificaciones de la relación de puestos de trabajo del personal de administración y servicios de la Universidad (funcionarios).

En ejecución del precitado Acuerdo, este Rectorado, en ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 93 a) de los Estatutos de la Universidad de Extremadura ha resuelto ordenar la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de las modificaciones que se producen en la Relación de Puestos de Trabajo del personal de administración y servicios publicada por Resolución de 10 de febrero de 2006 (Diario Oficial de Extremadura del 28 de febrero), y que se contienen en el Anexo I, referidas en sus cuantías al ejercicio presupuestario de 2006.

La efectividad de la modificación producida será desde la fecha de aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura, sin perjuicio de la publicidad en el Diario Oficial de Extremadura.

Badajoz, 17 de octubre de 2006.

El Rector,
J. FRANCISCO DUQUE CARRILLO

ANEXO I

A) Creación de Puestos de Personal de Administración y Servicios funcionarios

Código	Denominación del Puesto	Dotac.	Nivel C.D.	Complemento Específico	T P	F P	Adscripción ADM Grupo	Cuerpo	Titulación Académica	Formación Específica	Observaciones
PFK0380	Centro Universitario de Plasencia Secretario/a Dirección	1	18	4.816,56	N	LD	(1)	C/D Ex11	---	---	---

B) Modificación de Puestos de Personal de Administración y Servicios funcionarios

Código	Denominación del Puesto	Dotac.	Nivel C.D.	Complemento Específico	T P	F P	Adscripción ADM Grupo	Cuerpo	Titulación Académica	Formación Específica	Observaciones
PFR0339	Rectorado Puesto base Nueva configuración:	1	15	3.987,36	N	C	(1)	C/D Ex11	---	---	---
PFR0339	Secretario/a Vicerrector Nuevas Tecnologías y Política Informática	1	19	5.025,96	N	LD	(1)	C/D Ex11	---	---	H.E.

CLAVES UTILIZADAS:

Nivel C.D.: Nivel de Complemento de Destino.

Tipo: Tipo de puesto. N = no singularizado; S = singularizado.

FP: Forma de provisión. C = Concurso; LD= Libre designación.

ADM: Adscripción a Administración Pública.

Grupo = Adscripción a grupos.

Cuerpo Ex11 = Todos los Cuerpos o Escalas de Administración General, con exclusión específica de todos los comprendidos en los sectores de docencia, investigación, sanidad, servicios postales y telegráficos, instituciones penitenciarias y transportes aéreo y meteorología.

H.E. = Horario especial.

(1) = artículo 76.1 LOU = Universidades y otras Administraciones Públicas en las condiciones reglamentariamente determinadas.